



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

## Rectorado

Encarnación, 13 de marzo de 2020.-  
**RESOLUCIÓN REC N° 062/2020.-**

### VISTA:

La Resolución N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública de fecha 11 de marzo de 2020; y.-----

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Resolución de referencia se aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los Organismos y entidades del Estado.-----

Que, a tal efecto, corresponde tomar medidas a fin de cooperar con el Gobierno Nacional en la implementación de acciones preventivas para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).-----

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

### POR TANTO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:**-----

### RESUELVE:

- 1) **SUSPENDER** la atención al público y los servicios prestados en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa, Sede Central, desde el 14 al 26 de marzo del corriente año, a efectos de evitar la aglomeración de personas, a excepción de aquellos que sean imprescindibles.-----
- 2) **EXONERAR** del registro de asistencia a los grupos de servidores públicos en el Campus Universitario y en las Filiales, según el detalle a continuación:
  - a) Adultos a partir de 60 años;
  - b) Mujeres en estado de gestación (comprobable con certificado médico);
  - c) Mujeres con hijos en edad de lactancia (niños de hasta 2 años);
  - d) Servidores públicos que hayan padecido dengue en los últimos dos meses (comprobable con certificado médico presentado en su momento).-----
- 3) **DISPONER** que cada oficina del Campus Universitario y de las Filiales deberá organizar las tareas conforme a la Resolución N° 146/2020 de la Secretaría de la Función Pública, debiendo tomar todas las medidas de prevención establecidas por el Gobierno Nacional.-----
- 4) **SUSPENDER** hasta el 26 de marzo de 2020, las comisiones de servicios ya sea a nivel nacional o internacional, salvo casos excepcionales debidamente autorizados por el Rector o los Decanos.-----





- 5) **DISPONER** que la recepción de Certificados de reposos o informes médicos se deberá realizar por medios tecnológicos al Departamento de Talento Humano de la Institución, una vez reincorporado deberá presentar el reposo médico o la constancia de análisis original ante el mismo Departamento.-----
- 6) **DISPONER** que aquellas Unidades Académicas que no cuenten con el sistema de registro de asistencia con reconocimiento facial o huellas dactilares, deberán contar con una planilla de asistencia por oficina, debiendo el jefe inmediato realizar el control del mismo y luego deberá remitir al Departamento de Talento Humano diariamente para su registro, hasta el 26 de marzo de 2020.-----
- 7) **DISPONER** que aquellos servidores públicos o personas vinculadas a la Universidad que hayan estado en el exterior por diversos motivos y deban regresar a la Universidad, deberán quedar en cuarentena epidemiológica por el término de 15 días.-----
- 8) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**  
Secretario General



  
**Prof. Ing. Hildegarde González Irala**  
Rector